

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples para el Desarrollo de La Ciénaga (COOPDECI), con su asiento principal en la calle María Trinidad Sánchez, La Ciénaga, Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 746-11 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10655 del 31 de diciembre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 746-11

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido, por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Leocadia María Pineda Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leocadia María Alfida Pineda Ramírez**.

Artículo 2. La señora Luminada Tejada Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luz Minada Tejada Reyes.**

Artículo 3. La señora Flora González Duarte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Florinda González Duarte.**

Artículo 4. El señor Wendy Johanny Castillo Román, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Waldo Joan Castillo Román.**

Artículo 5. La señora Virgen Grullat Contreras, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maria Virgen Grullat Contreras.**

Artículo 6. El señor José Roberto Russell, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Alberto Russell.**

Artículo 7. La señora Antonia Martínez Vásquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esperanza Martínez Vásquez.**

Artículo 8. La señora Fidelgia Delfa Sena Matos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Firgia Delfis Sena Matos.**

Artículo 9. El señor Ysaiha Morel Evangelista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Isaías Morel Evangelista.**

Artículo 10. La señora Felicita Dient, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Felicia Dient.**

Artículo 11. El señor Gullen Pantroy De Jesús De la Cruz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Guillén Pantroy De Jesús De la Cruz.**

Artículo 12. La señora Miladi Abréu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nicaurys Abréu.**

Artículo 13. La señora Isabel María Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Santa Isabel Rodríguez.**

Artículo 14. Enviase a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ